ACUERDO NÚMERO 25

SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRIMERA INSACULACIÓN DE CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DE 2006.

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2.- Que entre los fines que le señala el artículo 84 del Código Electoral para el Estado de Sonora al Consejo Estatal Electoral, se encuentran los de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como la de los ayuntamientos de la Entidad y velar por el respeto de los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia de los órganos electorales.

3.- Que en sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2005, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Código de la materia se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario en el que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

4.- Que el artículo 114 del Código de la materia establece que las mesas directivas de casilla son los organismos electorales que tienen a su cargo, durante la jornada electoral, la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio en las secciones en que se dividen los municipios del Estado.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción VII, este Consejo tiene, entre otras funciones, la de llevar a cabo el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla.

6.-Que en el mes de abril del año en que deban celebrarse las elecciones, el Consejo Estatal procederá a insacular, de las listas nominales formuladas con corte al último día de febrero del mismo año, a un 15 % de ciudadanos de cada sección, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50, tal como lo dispone el artículo 116 fracción I de la normatividad electoral.

7.- El Congreso del Estado a propuesta de este Consejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción XXVIII del Código Electoral, resolvió ampliar el plazo para que la insaculación se realce a partir del día primero de marzo del presente año.

8.- Que con fecha 30 de enero de 2006, el Consejo celebró convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales, en el que se convino, entre otros acuerdos, que el Instituto proporcionará al Consejo la lista nominal con corte al 28 de febrero en medio óptico y que el Consejo utilizará el mes

que corresponda al menos 6 meses después del que resulte sorteado por el propio instituto, comunicando que sortearon el mes de enero, por lo que es preciso excluir del proceso de insaculación local a los ciudadanos nacidos en dicho mes, así como a los nacidos en los siguientes meses hasta el mes de julio.

9.- Que para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, es pertinente definir los meses que serán sorteados para seleccionar aleatoriamente a un 15 % de ciudadanos de cada sección electoral.

10.- Que el Instituto ha determinado no instalar mesa directiva de casilla, en aquellas secciones electorales cuyo listado nominal sea de menos de 50 electores, y que los electores de dichas secciones acudan a ejercer su derecho de voto en la sección electoral vecina cuyo centro de votación les resulte más cercano, por lo que para las secciones electorales 36 de Altar, con 31 electores, 607 de Hermosillo, con 24 electores, 119 y 120 de Imuris, con 25 y 39 electores respectivamente y 277 de Tepache, con 2 electores por lo que para dichas secciones no se realizará proceso de insaculación.

11-. Que a efecto de dejar constancia fehaciente de los resultados del procedimiento de insaculación, es pertinente generar listados de insaculados por sección electoral, mismos que podrán rubricar los comisionados de los partidos políticos, resultados que se entregarán a los comisionados de los partidos políticos en medio magnético

De conformidad con las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1,3, 84 fracción III y IV, 98 fracción VII, 156 fracción VII y 249 del Código Electoral para el Estado de Sonora, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En observancia de los principios de certeza e imparcialidad, se aprueba el procedimiento bajo el cual se efectuará el proceso de primera insaculación de ciudadanos para la integración de las mesas directivas de casilla, de conformidad con las siguientes especificaciones:

TÉCNICAS

Se llevará a cabo a través de un programa propio desarrollado por el personal técnico que se desempeña en la Subdirección de Informática de este Consejo Estatal Electoral; dicho programa esta desarrollado en “Visual Basic” y “SQL Server”, la selección de los ciudadanos insaculados se llevará acabo en “SQL Server” por medio de un procedimiento almacenado llamado “insaculación“, el cual es llamado a través de Visual Basic.

Las instrucciones que se usarán para generar la aleatoriedad en el procedimiento almacenado son **RAND()**, **NEWID()** que son instrucciones mismas del servidor de Bases de Datos SQL Server, cuyo funcionamiento es el siguiente:

RAND( ): esta función devuelve un numero aleatorio, esto esta predeterminado por un algoritmo matemático que es parte del código fuente de el manejador de base de datos “SQL Server”

NEWID( ): esta función ayudará a realizar una consulta en el lenguaje SQL, de tal forma que siempre devuelva datos distintos lo cual nos dará la

aleatoriedad, como en el caso anterior su algoritmo matemático forma parte del código fuente del manejador de base de datos "SQL Server".

PROCEDIMENTALES

Primeramente se sorteará un mes de entre los meses de agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre.
Posteriormente, el programa Identificara la sección electoral.
Se seleccionará aleatoriamente de la lista nominal con corte al 28 de febrero, de 2006, a aquellas personas nacidas en el mes correspondiente al sorteado.
Del total de ciudadanos de la lista nominal referida en el párrafo anterior, se seleccionará un 15%, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50, por lo que, en caso de que el 15% de la sección sea menor a 50, se toma como base 50.
En los aquellas secciones electorales donde el total de personas registradas en la sea igual o menor a 50, no se efectuará insaculación.
Determinado el número total de personas a insacular, el sistema empieza a validar, primeramente, que en el mes sorteado al Consejo Estatal Electoral exista la cantidad de registros suficientes, de no cumplirse esta condición, el sistema busca aleatoriamente en los meses disponibles para el Consejo Estatal Electoral la cantidad de registros faltantes, estos se acumulan con los registros del mes anterior, lo que se repite "n" número de veces hasta agotar los meses disponibles (Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) o bien hasta que se cumpla la condición.
El procedimiento anterior se efectúa en cada una de las secciones hasta agotar las 1,354 secciones electorales en las que se procederá a la insaculación y que conforman la lista nominal del Estado para tales efectos.
Por último, se generarán archivos y listados impresos de insaculados por sección electoral.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 17 de marzo de dos mil seis, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Consejero Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu Borquez
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario